

Resolución de Alcaldía N° 043-2025-MPA/A

Azángaro, 07 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

En el código de trámite T-00000HHY; El Informe N° 050-2025-MPA/GA-OT, emitido por la oficina de Tesorería, Informe N° 0040-2025-MPA/OGPP-OP emitido por la Encargada de la Oficina de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el articulo único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el artículo 20° inciso 6 de la Ley N°27972, dispone que, son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía son sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante el Informe N°050-2025-MPA/GA-OT, de fecha 20 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Tesorería, presenta el reporte del saldo de balance del ejercicio fiscal del año 2024, conforme a la Directiva N°001-2019-EF/52.03, para la adecuada determinación del Saldo de Balance de las Entidades Públicas, la misma deberán ser incorporadas al presupuesto institucional 2025 de acuerdo a la necesidad que lo estime la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para ello adjunta el reporte de saldos de balance 2024.

Que, mediante el Informe N° 0040-2025-MPA/OGPP-OP, de fecha 07 de marzo del 2025, la encargada de la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Azánaaro, previo análisis de los documentos que anteceden concluye, que los fondos provenientes por Saldo de Balance de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, serán incorporados para la ejecución actividades y una inversión, para ello, se presenta la propuesta de modificación presupuestaria para la incorporación de recursos, por el importe de S/. 831,040.00 soles (Ochocientos Treinta y Un Mil cuarenta con 00/100 soles). Solicitando se emita la aprobación de desagregación de recursos mediante Resolución de Alcaldía;

Que, según el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, menciona que: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se hava cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, mediante Decreto Supremo N°006-2024-EF, artículo 1°, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2024, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

Que, el numeral 22.2 del artículo 22° de la Directiva N°001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con la Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, se establece que: Respecto a los saldos de balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. (...) El registro financiero de dichos saldos no debe exceder del 15 de marzo. Durante la ejecución

CVD: 0131 9045 2560 8662

presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. (...) Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, la acotada Directiva en su artículo 27° Modificaciones Presupuestales en el nivel institucional, numeral 27.1 señala lo siguiente que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...), c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Que, del análisis de los documentos del visto, de las normas acotadas y en atención al Informe N° 0040-2025-MPA/OGPP-OP, resulta precedente realizar a la incorporación de mayores ingresos públicos por Saldo de Balance del año fiscal 2024, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro, para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/. 831,040.00 soles (Ochocientos Treinta y Un Mil Cuarenta con 00/100 soles). por lo que se permite emitir el acto administrativo.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N°27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

INCDECUC

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la Incorporación de mayores ingresos públicos por Saldo de Balance del año fiscal 2024, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro, para el año fiscal 2025, hasta la suma de \$/. 831,040.00 soles (Ochocientos Treinta y Un Mil cuarenta con 00/100 soles), de acuerdo al siaviente detalle:

INGRESUS			En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:5	RECURSOS DETERMINADOS	
Categoría de Gasto	: 1.9.1 1.1 1	Saldo de Balance	S/ 83 1, 040.00
		TOTAL INGRESOS	\$/ 831,040.00
EGRESOS			En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	A RE	INSTANCIAS DECENTRALIZADAS	
PLIEGO	: 301608	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZA	ÁNGARO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5	RECURSOS DETERMINADOS	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 0090	LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTU DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	DIANTES
		MEJORAMIENTO DEL SERVICI	O DE
		EDUCACION SECUNDARIA EN LA IES I	ROSARIO
PROYECTO	: 2563394	HUANCARANI DE LA COMUNID	AD DE
		ROSARIO HUANCARANI DEL DISTI	RITO DE
		AZANGARO - PROVINCIA DE AZAN	IGARO -
		DEPARTAMENTO DE PUNO	



Trabajando junto al pueblo



OBRA ACCION DE INVERSION Categoría de Gasto Tipo de Transacción Genérica de Gasto	: 4000037 : 6000002 : 6 : 2 : 2.6.	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION SECUNDARIA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS Gastos de capital Gastos presupuestarios Adquisición de activos no financieros	S/ 689,332.00	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
PRODUCTO	: 3999999	SIN PRODUCTO		
ACTIVIDAD	: 5000442	APOYO A LA GESTION AGROPECUARIA		
Categoría de Gasto	:6	Gastos de capital		
Tipo de Transacción	: 2	Gastos presupuestarios		
Genérica de Gasto	: 2.6.	Adquisición de activos no financieros	S/ 101,708.00	
PRODUCTO	: 3999999	SIN PRODUCTO		
ACTIVIDAD	: 5000936	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Publica		
Categoría de Gasto	: 5	Gastos Corrientes		
Tipo de Transacción	: 2	Gastos presupuestarios		
Genérica de Gasto	: 2.3.	Bienes y Servicios	S/ 40,000.00	
		TOTAL EGRESOS	S/ 831,040.00	

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de los dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y demás Unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

ARTICULO CUARTO: PRECISAR, que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de responsabilidad del personal profesional que suscriben los mismos.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

RL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar